



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia

S.O. N° 90/21. PIE N° 46/21(A). INF. N° 100/21. COMISIONES PUBLICAS.

Sucre, 25 de agosto de 2021
H.C.M. PIE N° 46/21 (A)

Señor
Dr. Enrique Leaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
Su Despacho.-



De nuestra mayor consideración:

El Concejo Municipal en Sesión Plenaria N° 90 de 25 de agosto de 2021, ha tomado conocimiento del Informe N° 100/21, emitido por la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, con propuesta de Petición de Informe Escrito Ampliatoria, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado remitir a su Autoridad, bajo el siguiente texto:

AMPLIACIÓN PETICIÓN DE INFORME ESCRITO N° 46/21

Dígase al Ejecutivo Municipal, en el marco de sus competencias y en aplicación de los artículos 151 y 152 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, considerando que **parte de la información brindada por sus instancias dependientes**, en respuesta a la Petición de Informe Escrito N°46/21, extrañamente **fue sustentada en un instrumento abrogado, vale decir la Resolución Autónoma Municipal N°338/19**, aspecto que se le dio a conocer en respuesta al CITE DESPACHO N°615/2021 a través de nota CITE CMS Alc. N°313/21 de 10 de Agosto de 2021.

Con el objetivo de encarar de manera integral la problemática del Sistema de Transporte, de a conocer con documentación de respaldo lo detallado a continuación:

1. Siendo que la Resolución Autónoma Municipal N°338/19 se encuentra abrogada, entre otros motivos porque trataba solo un tema específico como es el parqueo de automotores en el área Central y que el Tráfico y la Vialidad, es un sistema integral que no comprende solamente el parqueo y este último **no puede ser establecido o prohibido sin tomar en cuenta** los otros componentes propios de la "MOVILIDAD URBANA", señale que **diagnóstico** viene realizando sobre el desarrollo del sistema integral de transporte.
2. Dado que la Resolución Autónoma Municipal N°189/2021, a tiempo de abrogar la Resolución Autónoma Municipal N°338/19 determina la conformación de una comisión mixta para la **elaboración de la Ley de Movilidad Urbana y los Planes de Tráfico Transporte y Vialidad del Municipio de Sucre**, señale que previsiones se encuentra tomando, para que el trabajo de esta comisión, una vez el señor Alcalde acredite a los funcionarios públicos que corresponda y sea instalada, **cuenta con los insumos técnicos necesarios**, para la construcción del instrumento.
3. Que acciones de coordinación desarrolla con la policía Boliviana, a través de su Organismo Operativo de Tránsito, sobre el engrapado de vehículos, más allá de la señalización propiamente dicha, considerando toda la normativa municipal en vigencia, como por ejemplo el numeral 10.2 del protocolo de Bioseguridad del transporte aprobado por Ley Autónoma Municipal N° 170/20 y los criterios técnicos de la unidad competente. En el entendido que el artículo 302 numeral 18 de la Constitución Política del Estado determina que es competencia





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia

S.O. N° 90/21. PIE N° 46/21(A). INF. N° 100/21. COM. OBRAS PÚBLICAS.
1

exclusiva del municipio el transporte urbano, **Ordenamiento** y educación vial, **administración y control** del tránsito urbano y la Ley 165 en su artículo 22 inciso e) determina que este trabajo se desarrollará en lo que corresponda en coordinación con la Policía Boliviana.

4. En el mismo contexto normativo, señalado en el párrafo anterior, que alternativas de parqueo vehicular, evitando el congestionamiento de las calles, pone a disposición de la población que tiene la necesidad de trasladarse al centro en vehículos privados.

Con este motivo saludamos a usted con toda atención.

Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel
PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL



Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia



Plaza 25 de Mayo N° 1

64 61811-64 51081-64 52039

(0591)(4)-6440926



www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



concejo@hcmsucre.gob.bo



Dirección Postal: Casilla 778



Concejo Municipal de Sucre